

RESOLUCIÓN DE GG No. 19
(14 de Agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GERENCIA DE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, Y SE DEROGA LA INSTRUCCIÓN NRO. 15, DEL 21 DE MAYO DE 2022, Y LA INSTRUCCIÓN NRO. 22 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

EL GERENTE GENERAL DE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO en uso de las facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que, **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, es una empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual se transformó de conformidad con el Artículo No. 101 de la Ley 489 de 1998, a Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE.
2. Que, el día 21 de mayo de 2013, se adoptó el Comité de Gerencia de la empresa, mediante el Instructivo No. 15, actualizado mediante Instrucción No. 22 del 27 de diciembre de 2022.
3. Que, el Comité de Gerencia se crea con la finalidad de ser el mecanismo de participación, comunicación, socialización y retroalimentación de los proyectos, planes, programas, tareas, gestiones y resultados para los funcionarios del nivel directivo gerencial. Asimismo, es un organismo consultivo del nivel directivo, que apoya a la Gerencia General en la solución de situaciones que puedan poner en riesgo a la Entidad.
4. Teniendo en cuenta la transformación de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN**, en **EICE**, lo cual incluye planta de personal, se hace necesario derogar las Instrucciones antes mencionadas y adoptar **LA REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE GERENCIA**, mediante acto administrativo

En mérito de lo anterior, el Gerente de la empresa **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN**,



Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – COMITÉ DE GERENCIA – CG: El **COMITÉ DE GERENCIA – CG** es un órgano colegiado de naturaleza consultiva y asesora de la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO – FUNCIONES DEL COMITÉ DE GERENCIA – CG: Las funciones del **COMITÉ DE GERENCIA – CG** son las siguientes:

1. Asesorar al Gerente en los asuntos que esta someta a su consideración.
2. Hacer seguimiento a la gestión de las distintas áreas.
3. Revisar lo sucedido durante la semana anterior: ventas, tesorería, situaciones particular con proveedores y clientes, volumen de producción, costos, situaciones del personal, estado de las instalaciones, maquinaria y equipo, entre otros.
4. Presentar planes para la semana presente, metas, compromisos, resultados que se esperan, situaciones donde requieren del apoyo de sus compañeros, recursos que son requeridos.
5. Analizar la situación financiera y los resultados del mes terminado. Esto sobre la base de lo que implica para cada unidad operativa del negocio esa situación y esos resultados, así como conocer el impacto y la responsabilidad de cada uno en esas realidades.

ARTÍCULO TERCERO – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GERENCIA – CG: El **COMITÉ DE GERENCIA – CG** estará conformado de la siguiente manera:

1. Gerente.
2. Subgerentes.
3. Secretario General.
4. Dirección administrativa.
5. Dirección de Contratación.
6. Dirección de planeación.
7. Tesorero.
8. Contador.
9. Control Interno.
10. Comunicaciones.
11. Asesora Comercial.
12. Asistente de Gerencia.

PARÁGRAFO: Los integrantes del **COMITÉ DE GERENCIA – CG** podrán invitar a los empleados o asesores que consideren pertinentes, para profundizar sobre las particularidades de determinados procesos y necesidades. Para la celebración del **COMITÉ DE GERENCIA – CG** se necesita un quorum de la mitad más uno.



ARTÍCULO CUARTO – PERIODICIDAD DEL COMITÉ DE GERENCIA – CG: El **COMITÉ DE GERENCIA – CG** se reunirá una (1) vez por semana y en caso de requerirse por necesidades de la empresa, se podrá citar a **COMITÉ DE GERENCIA – CG** extraordinario. Las sesiones podrán ser de manera presencial, virtual o no presencial según las circunstancias de los miembros.

ARTÍCULO QUINTO – SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del **COMITÉ DE GERENCIA – CG** estará a cargo de la Asistente de Gerencia, con el apoyo de un relator que podrá ser del nivel asistencial o contratista.

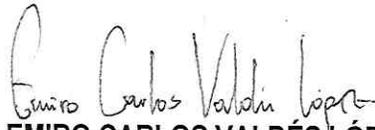
Corresponde a la Secretaría Técnica realizar las siguientes actividades:

1. Convocar a las sesiones del **COMITÉ DE GERENCIA – CG**.
2. Recibir las solicitudes para incluir los temas en cada sesión
3. Levantar el acta de cada sesión y llevar un registro consecutivo de las mismas, como fuente de consulta.
4. Realizar seguimiento a los compromisos de cada uno de los integrantes del **COMITÉ DE GERENCIA – CG** a fin de dar cumplimiento en la sesión siguiente.

ARTÍCULO SEXTO – DEROGATORIAS: Se deroga la instrucción Nro. 15, del 21 de mayo de 2022, y la instrucción Nro. 22 del 27 de diciembre de 2023, y demás instrucciones administrativas e instructivos emitidos con anterioridad a la presente instrucción respecto al Comité de Gerencia.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

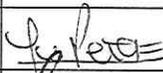
Dada en Medellín, a los 14 días de agosto de 2023.



EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Representante legal

RENTING DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Carlos Peña García Asesor Jurídico – Gerencia		14/08/2023
Revisión	Pedro Rojas Quirama Secretario General		14/08/2023

Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.



Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia

